



Resolución Jefatural N°00275-2011-INIA

Lima, 18 AGO. 2011

VISTO:

El Informe N° 91-2011-INIA-OL, de fecha 12 de agosto del 2011, emitido por la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, en materia de contratación de bienes, servicios y obras que se efectúan con fondos públicos, las Entidades Públicas deben llevar a cabo previamente procesos de selección, observando para ello las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante "la Ley" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que dicha ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, conforme al Capítulo VI Órganos Desconcentrados del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación Agraria aprobado por DS N° 031-205-AG y modificado por DS N° 027-2008-AG, las Estaciones Experimentales Agrarias son órganos desconcentrados responsables de la ejecución de las actividades institucionales en su ámbito territorial y están a cargo de un Director General el que es designado y depende jerárquicamente del Jefe del INIA;

Que, con Resolución Jefatural N° 155-2010-INIA, se modificó la Resolución Jefatural N° 0002-2009-INIA en el extremo referido a la creación de las Unidades Operativas de la Sede Central del INIA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00019-2011-INIA de fecha 14 de enero del 2011 se delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración, para que a través de la Oficina de Logística, ejecute los procesos de selección a nivel nacional;

Que, es necesario lograr mayor eficiencia, eficacia y efectividad en la atención oportuna de la demanda de bienes y servicios requeridos por las Unidades Operativas del INIA a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución; resultando conveniente en ese extremo modificar la Resolución Jefatural N° 00019-2011-INIA;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, al artículo 17º de la Ley N° 27444, y estando a lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la visación de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración, Asesoría Jurídica y de Planificación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en los Directores y/o Conductor y Supervisor de las Estaciones Experimentales Agrarias; las siguientes facultades para procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, Clásicas y Electrónicas de cualquier modalidad las cuales ejercerán exclusivamente en su ámbito territorial:

1. Aprobar expedientes de contratación de bienes, servicios y obras
2. Aprobar expediente técnicos para ejecución de obras
3. Designar Comités Especiales y Permanentes.
4. Aprobar Bases formuladas por los Comités Especiales y Permanente para bienes, servicios y obras.
5. Suscribir Contratos, Addendas, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios, según corresponda.
6. Ejecutar garantías contractuales conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.
7. Suscribir Contratos Complementarios hasta por el 30% del monto del contrato original y siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 182º del Reglamento.
8. Disponer y ejecutar actos administrativos para la resolución de contratos de acuerdo a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
9. Disponer y ejecutar actos administrativos correspondientes a la Conciliación y/o Arbitraje como mecanismo de solución de controversias en la etapa de ejecución contractual.
10. Solicitar al Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio de procedimientos sancionadores contra los proveedores, participantes, postores, contratista, expertos independientes y árbitros.

Artículo 2º.- Los expedientes de contratación serán custodiados y conservados por la Oficina de Administración de cada Estación Experimental Agraria, desde el acto administrativo que contiene la decisión de contratar hasta la culminación del contrato con el pago respectivo, bajo responsabilidad. Así mismo, tendrán a su cargo la custodia y control de las garantías otorgadas por los postores y/o contratistas, las cuales serán devueltas conforme a Ley bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Las facultades delegadas por el artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 00019-2011-INIA, se mantendrán para el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración en lo que respecta a menores cuantías clásicas y electrónicas de cualquier modalidad y las derivadas de procesos de selección declarados desiertos en el ámbito de la Sede Central; así como los demás procesos de selección tanto para la Sede Central como para todas las Estaciones Experimentales Agrarias.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrate y Comuníquese

